

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO 12/16 A CELEBRAR EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS  
MIL DIECISÉIS.**

**ORDEN DEL DÍA**

12/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

12/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

**ALCALDÍA**

12/16.3 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO NUEVO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ EN EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2).

12/16.4 DAR CUENTA MODIFICACIONES PORTAVOZ Y MIEMBRO COMISIONES INFORMATIVAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-CIUDADANOS.

**ÁREA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA**

12/16.5 DICTAMEN APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016, EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 3/16 Y EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 5/16

12/16.6 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 2016.

12/16.7 DICTAMEN APROBACIÓN RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD FUNCIONARIO D. ÁNGEL GIMÉNEZ GIRÓN.

12/16.8 DICTAMEN APROBACIÓN CONCESIÓN CONDECORACIONES Y DISTINCIONES A VARIOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

**ÁREA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS**

12/16.9 DICTAMEN APROBACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ EN LA COMISIÓN DE VECTORS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

## **ÁREA DE LA CIUDAD SOSTENIBLE**

12/16.10 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ESTUDIO DETALLE PROMOVIDO POR “ALDI SUPERMERCADOS, S.L.” PARA REDUCIR EL NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS EXIGIBLES Y REMODELAR LOS VOLÚMENES DE LA PARCELA 7-A DE LA MANZANA EDA M6 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9-A.

12/16.11 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN TARIFAS SERVICIO PÚBLICO ALCANTARILLADO A APLICAR A PARTIR DE ABRIL 2016.

12/16.12 DICTAMEN APROBACIÓN ACEPTACIÓN LA PRÓRROGA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 3 CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

## **ÁREA DE LA CIUDAD ACTIVA**

12/16.13 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 1273/16, DE APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD AYUDAS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA LA CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

12/16.14 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.1 Moción del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta sobre modificación del texto regulador del precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en el centros municipales de carácter cultural del Excmo. ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

14.2 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre la cota 100..

14.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre el impulso de un perfil lingüístico en las entidades locales.

12/16.15 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 24.06.16

Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos

Registro de Salida Núm.: 4802

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 12/16**  
**CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA**  
**VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2016**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Sra. Tania Baños Martos.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sra. M<sup>a</sup>. Teresa Díaz Melchor.

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M<sup>a</sup>. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M<sup>a</sup>. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Manuel Hernández Gómez

**Excusa su ausencia:**

Sra. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín.

Interventor Acctal:

D. José Enrique Nebot Gómez.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las dieciocho horas y cincuenta y seis del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

12/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria 08/16 de dieciocho de mayo, ordinaria 09/16 de veinticinco de mayo y extraordinaria 10/16 de 30 de mayo de 2016; acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 20 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

12/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 1143/16 de 16 de mayo de 2016, a la 1426/16 de 16 de junio de 2016; quedando enterados los veinte Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

12/16.3 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO NUEVO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ EN EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2015, designo representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), recayendo el nombramiento D<sup>a</sup>. Francesca Bartolomé Palasí, Concejala Delegado del Área de la Ciudad Sostenible.-----

Que, en fecha 7 de junio de 2016, la Sra. Bartolomé remite escrito a esta Alcaldía donde solicita que se le acepte la renuncia a su nombramiento como representante del Ayuntamiento en el mencionado Consorcio, renuncia que se acepta.-----

Se pone de manifiesto que se ha presentado la siguiente candidatura para su elección, que es:-----

- El Sr. Concejal, D. Jorge García Fernández.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de noviembre de 2000, se procede al desarrollo de la elección, obteniéndose el siguiente resultado:-----

<u>Concejal</u>	<u>Votos a favor</u>
- Sr. Jorge García Fernández	13 votos

Los/as 7 Sres/as. Concejales del Grupo Municipal Popular se abstuvieron en el proceso de elección.-----

En consecuencia, queda válidamente nombrado el nuevo representante del Municipio de La Vall d' Uixó en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), el Sr. Jorge García Fernández.-----

#### 12/16.4 DAR CUENTA MODIFICACIONES PORTAVOZ Y MIEMBRO COMISIONES INFORMATIVAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-CIUDADANOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 32 62 y 64 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente en fecha 13 de noviembre de 2000, en concordancia con los artículos 24, 38.d) y 125.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y con la venia de la Presidencia, el Sr. Secretario da lectura de las modificaciones de Portavoz y miembro de las Comisiones Informativas por el Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos); cuyo detalle es el siguiente:-----

\* PORTAVOZ ALTERNATIVO GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

- Sr. Manuel Hernández Gómez (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

\* COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA Y ESPECIAL DE CUENTAS:

- Titular: Sr. Manuel Hernández Gómez.

\* COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE LA CIUDAD SOSTENIBLE:

- Titular: Sr. Manuel Hernández Gómez.

\* COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS:

- Titular: Sr. Manuel Hernández Gómez.

\* COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE LA CIUDAD ACTIVA:

- Titular: Sr. Manuel Hernández Gómez.

Los miembros presentes en la Sesión Plenaria quedan enterados.-----

12/16.5 DICTAMEN APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016, EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 3/16 Y EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 5/16.

Vista la Memoria del Concejal Delegado del Área de Hacienda del 17 de junio de 2016 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2016 de competencia plenaria en las modalidades de suplemento de créditos nº 3/16 y de concesión de créditos extraordinarios nº 5/16 y en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificación del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y los expedientes deberán de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, por 11 votos a favor, 7 en contra (GMP), y 2 abstenciones (GMM-Som la Vall y GMM-Ciutadans), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 3/16 del presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe total de 183.106,94 €, atendiendo al siguiente desglose:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 3/2016**

**1.- Aumentos gastos**

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1101,934,44902	Transferencia Emsevall: Servicio Grutas	.....	3.000,00
0506,163,22700	Contrato servicio limpieza viaria	.....	73.399,04
0506,1621,22700	Contrato servicio recogida y trat. residuos	.....	59.936,56
0101,920,641	Adquisicion aplicaciones y licencias	2016SEGEN32	17.065,84
0101,920,626	Equipos informáticos: S. Generales	2016SEGEN32	28.193,00
0301,920,22799	Servicios y mant. Informáticos: S. Gene.		1.512,50
		<u>Total</u>	<u>183.106,94</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1008,330,203	Arrendamiento maquinaria: Cultura	.....	1.350,00
1008,336,22199	Otros suministros: Arqueología y patri	.....	1.650,00
1101,929,500	Fondo Contingencia Ejecución presup.	.....	133.335,60
1101,011,913	Amortización préstamos: Deuda pública	.....	46.771,34
		<u>Total</u>	<u>183.106,94</u>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 5/16 del presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe total de 13.613,92 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 5/2016**

1.- Aumentos gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1008,334,48523	Convenio "Cultura Mutant Ass. Artistes"	.....	2.600,00
1201,932,625	Mobiliario: Gestión tributaria	2016SECON50	1.600,00
0802,412,626	Equipos informáticos: Programa Life Ec.	2014ADEOT5	2.913,92
0704,1722,619	Otras inversiones: Medio Ambiente	2016URBAN52	6.500,00
		<u>Total</u>	<u>13.613,92</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1008,334,22699	Otros gastos diversos: Promoción cultural	.....	2.600,00
1201,932,22500	Servicio recaudación: AEAT	.....	1.600,00
0802,412,22799	Otros contratos: Programa Life Ec.	2014ADEOT5	2.913,92
0704,171,619	Otras inversones: Parques y jardines	2016URBAN14	6.500,00
		<u>Total</u>	<u>13.613,92</u>

Tercero.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles de los expedientes de modificación presupuestaria citados en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo.-----



Abierto el turno de intervenciones, D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará en contra del dictamen. Que, efectivamente, las facturas se deben pagar y siempre han dicho que el Presupuesto debe ser algo vivo y se pueden hacer las modificaciones que sean precisas; pero que el motivo del voto en contra se debe a que se encuentran dos facturas en la relación, una sobre los 3.000 € y la otra sobre los 60.000 €.-----

Recuerda que en una Comisión informativa del mes de octubre o noviembre del año pasado preguntó si había alguna factura pendiente al respecto, correspondientes a los meses de verano de 2015. Que en esa Comisión Informativa de Urbanismo se le dijo que no.-----

Que como tenía constancia de algo, el 9 de febrero de este año, realizó una comparecencia ante el Secretario solicitando copia de todas las facturas que la empresa SECOPSA presentó durante el año 2015 y el justificante del pago de las mismas.-----

Que como es habitual, el silencio por respuesta. Que no se puede decir que la Sra. Interventora está de baja, pues las fechas son anteriores al mes de octubre de 2015. Que, en fecha 19 de febrero, la Sra. Domínguez también realizó una comparecencia sin que recibiera respuesta a la misma.-----

Que la modificación presupuestaria se encuentra en el pago de esas dos facturas y considera que existe una falta de transparencia e información, por lo que su Grupo votará en contra del dictamen.-----

La Sra. Alcaldesa contesta que efectivamente se deben pagar esas facturas porque Vd. no lo hizo.-----

Prosigue negando que no exista transparencia en la información. Que no van a paralizar la gestión de este Ayuntamiento para contestar todas las comparecencias que realiza la oposición. Que no ha dicho que no se conteste porque la Sra. Interventora esté de baja, sino que el Sr. Interventor Accidental está haciendo las funciones de Interventor, además de su trabajo habitual como Técnico.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, señala que el informe de la Sra. Interventora no se debe de hacer, ya que estaba hecho desde los meses octubre o noviembre de 2015. Que si después de nueve meses no se nos da la información que está hecha, le parece que alguno debe ser el responsable de que no se le facilite una información que ya está realizada. Que el trabajo de la oposición es preguntar, presentar escritos y pedir información y lo seguirán haciendo.-----

12/16.6 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 2016.

Visto que esta propuesta de modificación es consecuencia de los informes y resultados de diferentes mesas de negociación sobre la situación que atraviesa el Hogar Sagrada Familia, y sobre la aprobación de los nuevos horarios y calendarios del personal del HSF, según el informe propuesta del Director del HSF, conformado por el Sr. Concejal delegado del Área de la Ciudad para las Personas, de fecha 24 de mayo de 2016. -----

Vista la memoria de la Concejalía Delegada de la Ciudad Eficiente y Abierta con la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo en consonancia con los informes y los resultados de la mesa de negociación, con el objetivo de adecuar los mismos a diversos ajustes que se consideran prioritarios para mejor servicio a las vecinas y vecinos de la La Vall d'Uixó. -----

Visto el informe económico de modificación de puestos de trabajo emitido por la Técnico de Relaciones Laborales, Jefa de Sección de fecha 13 de junio de 2016, con indicación de los costes salariales y la consignación presupuestaria correspondiente.-----

Visto el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 41.1 y 2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. -----

Vistas que las modificaciones que se contemplan están razonadas en los escritos, informes y resultados de diferentes mesas de negociación sobre la situación que atraviesa el Hogar Sagrada Familia, y sobre la aprobación de los nuevos horarios y calendarios del personal del HSF, según el informe propuesta del Director del HSF, conformado por el Sr. Concejales delegado del Área de la Ciudad para las Personas, de fecha 24 de mayo de 2016. Se adjunta el informe económico de modificación de puestos de trabajo emitido por la Técnico de Relaciones Laborales, Jefa de Sección de fecha 13 de junio de 2016, con indicación de los costes salariales y la consignación presupuestaria correspondiente.-----

Visto el error material reflejado en la RPT de 2016, aprobada en sesión Plenaria de 18 de enero de 2016, BOP 21 de enero de 2016 nº 9 en lo relativo a los puestos de trabajo siguientes:-----

- Jefe de Negociado de Cultura (J-NCSC-4), reflejada en rpt 2016, complemento específico anual 12.360,48 euros, siendo la cuantía correcta anual 13.802,20 euros.
- Técnico ADL (H-ODLT-5), reflejada en rpt 2016, complemento específico anual 18.857,50 €, siendo la cuantía correcta anual 12.061,70 euros.

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor, 7 en contra (GMP) y 2 abstenciones (GMM-Som y GMM-Ciutadans), acuerda:-----

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en el siguiente sentido:-----

A. Modificar los complementos específicos de los siguientes puestos de trabajo. A las plazas de auxiliares de clínica que realizan turnos de noche se les reconoce complemento de turnicidad T24 en lugar de T16. -----

CPUESTO 2016	RPT-	DENOMINACIÓN RPT-2016	G	CE que se propone
I-HSF-24		Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-20		Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-18		Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-14		Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-12		Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-13		Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros

B. Modificar los complementos específicos de los siguientes puestos de trabajo. A las plazas de auxiliares de clínica que realizan turnos de mañana y tarde se les reconoce complemento de T16. -----

CPUESTO 2016	RPT-	DENOMINACIÓN RPT-2016	G	CE que se propone
I-HSF-15		Auxiliar de clínica	C2	12115,74 euros
I-HSF-19		Auxiliar de clínica	C2	12115,74 euros
I-HSF-41		Recepcionista	E	12115,74 euros

C. Eliminación de la MD, mayor dedicación, a los siguientes puestos de trabajo. -----

CPUESTO RPT-2016	DENOMINACIÓN RPT-2016	G	CE que se propone
I-HSF-24	Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-14	Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-12	Auxiliar de clínica	C2	12539,38 euros
I-HSF-10	Auxiliar de clínica	C2	12115,74 euros
I-HSF-9	Auxiliar de clínica	C2	10909,50 euros
I-HSF-25	Auxiliar de clínica	C2	5972,94 euros

Segundo.- Subsanan el error material reflejado en la RPT de 2016, con respecto a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en el siguiente sentido:-----

- Jefe de Negociado de Cultura (J-NCSC-4), reflejada en la RPT de 2016, un complemento específico anual 12.360,48 euros, siendo la cuantía correcta anual 13.802,20 euros.
- Técnico ADL (H-ODLT-5), reflejada en la RPT 2016, complemento específico anual 18.857,50 €, siendo la cuantía correcta anual 12.061,70 euros.

Tercero.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos pertinentes.-----

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, a partir del día siguiente al de la publicación del presente. Del mismo modo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano plenario de esta Corporación en el plazo de un mes señalado con anterioridad. Igualmente se podrán interponer cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes”.-----

En el turno de intervenciones, D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para solicitar una información adicional sobre el dictamen. Recuerda que en la Comisión Informativa pidió que junto a la propuesta se les hiciera llegar la información técnica necesaria para poder decantarse en uno u otros sentidos el voto.-----

Que quiere saber cuál es la opinión y posicionamiento de los Sindicatos respecto a esta modificación de la plantilla, así como el criterio que se ha tenido en cuenta a la hora de elegir a cada persona para el puesto de trabajo. -----

Que, respecto al punto segundo de la propuesta, referente a los puestos de Jefe de Negociado y de Técnico de ADL, le gustaría saber si este tema ha sido trabajado por los Sindicatos y en la mesa de negociación, así como conocer su postura.

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que como dijo en la Comisión Informativa, la postura de los Sindicatos ha sido negativa, no porque no se considere un avance respecto a la situación provocada por el Partido Popular, sino que aspiraban a máximos, como conseguir el nivel 24.-----

Que se trata de mejorar el servicio en el Hogar Sagrada Familia y están en el camino.-----

Que sobre los criterios de selección, estos están pactados con los Sindicatos, ya que se ha hablado con ellos de toda esta cuestión.-----

D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que el Portavoz del Equipo de Gobierno no le ha contestado a las preguntas sobre el punto segundo de la propuesta de acuerdo.-----

Que según ha entendido por la intervención del Sr. Ferreres es que esta modificación de la RPT, cuenta con la negativa de los Sindicatos.-----

Que, por todo ello, anuncia que su Grupo votará en contra del dictamen.-----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), toma la palabra para como responsable del Área donde se encuentra adscrito el Hogar Sagrada Familia y sus colectivos.-----

Que la modificación de la RPT surge de un compromiso a mediados de año con la Mesa General para mejorar ese servicio y recoger las reivindicaciones de los Sindicatos.-----

Destaca que se han reunido en cinco ocasiones los Sindicatos con la Dirección del Hogar y se ha intentado llegar al máximo consenso posible. Que en algunos se ha conseguido y en otros no. Que ello no supone que se reconozca una mejora sustancial de las condiciones laborales de muchos de los trabajadores del Hogar y la necesidad de que se cumpla una Sentencia, desde hace tres años, referida al turno de noche.-----

Concluye, precisando que no dejarán de trabajar en esa línea.-----

12/16.7 DICTAMEN APROBACIÓN RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD  
FUNCIONARIO D. ÁNGEL GIMÉNEZ GIRÓN.

Vista la solicitud formulada por el funcionaria D. Ángel Giménez Girón, por la que insta compatibilidad para ejercicio de un segundo puesto de trabajo en el IVASPE como docente colaborador.-----

Visto el certificado aportado por D. Ángel Giménez Girón emitido por el IVASPE, como docente colaborador, en el curso 2016.-----

Visto lo dispuesto en los artículos 4 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.-----

Y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura del Servicios de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y con el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de la Vall de Uxó.-----

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la citada Ley 53/1984, y con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Eficiente y Abierta, por unanimidad de los veinte Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Autorizar al funcionario D. Ángel Giménez Girón, la compatibilidad del puesto desempeñado en este Ayuntamiento con el de profesor IVASPE, de acuerdo con lo siguientes criterios, limitaciones y prohibiciones:-----

- Sólo se otorga compatibilidad para el puesto o actividad mencionado de forma que al cambiar de puesto o actividad quedará automática extinguida.

- La jornada laboral en el segundo puesto no podrá ser superior a la de tiempo parcial. Y se autoriza, hasta que la persona interesada solicite la baja de compatibilidad.

- La presente autorización de compatibilidad queda condicionada al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo de D. Ángel Giménez Girón.

- Los servicios prestados en el segundo puesto no computarán a efectos de trienios.

- La compatibilidad podrá ser revocada cuando la actividad compatibilizada impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o comprometa la imparcialidad o independencia de D. Ángel Giménez Girón . Y quedará automáticamente sin efecto, en caso de cambio de puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a los efectos oportunos.-----

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.-----

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.-----

#### 12/16.8 DICTAMEN APROBACIÓN CONCESIÓN CONDECORACIONES Y DISTINCIONES A VARIOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el informe del Intendente Principal de la Policía Local, de fecha 5/2/2016 con relación a la concesión de condecoraciones a miembros de la policía local por haber cumplido 25 años de antigüedad.-----

Resultando que en los informes del Sr. Intendente Principal-Jefe de la Policía Local, propone un reconocimiento público a determinados miembros de la Policía Local. -----

Considerando que la prestación de servicios de forma excepcional, en beneficio de los ciudadanos debe ser merecedora de reconocimiento público.-----

Vista la legislación aplicable consistente fundamentalmente en el artículo 1 y 5. , del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, DOCV 23 Septiembre de 2013.-----

Visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, y el informe del Intendente Principal y el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta; el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor y 1 abstenciones (GMM-Som), acuerda::-----

Primero.- Proponer la concesión de las condecoraciones que a continuación se relacionan a los funcionarios siguientes:-----

#### Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a los siguientes funcionarios.

- Agente Francisco Manuel Antonio Chorda
- Agente Fernando Ruiz Salvador
- Agente Javier Campos Fuster
- Agente José Vicente Colás Gil
- Oficial Fernando López Ferrer



- Agente Enrique Segarra Gómez
- Agente Félix Martín Lorente Mateos
- Inspector David Juliá Navarro
- Intendente Principal Ángel Giménez Girón
- Intendente José Bagán Sánchez
- Oficial Herminio Porcar Mellinas
- Agente Raúl Segarra Gómez
- Inspector Manuel Alcázar Muñoz

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a La Agencia para la Seguridad y Emergencias.-----

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.-----

Abierto el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para manifestar que se reserva el sentido de su voto hasta conocer las explicaciones del Equipo de Gobierno.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que lo que se propone es instar a la Generalitat Valenciana a que otorgue condecoraciones a los Policías Locales que llevan veinticinco años de servicio.-----

Que las condecoraciones las otorga la Generalitat Valenciana y no conlleva ningún gasto adicional.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som La Vall), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que ha examinado la normativa que regula el otorgamiento de las condecoraciones. Que la misma dice que en esos veinticinco años no debe constar antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier delito, falta o infracción disciplinaria, aunque haya sido cancelada.-----

Que, por pura lógica, se debería haber tenido acceso a los expedientes de los Policías Locales propuestos y ver su historial laboral. Que no ha podido acceder a

los expediente, por lo que supone que la propuesta es correcta y que durante los veinticinco últimos años ninguna de las personas propuestas para su condecoración no han tenido ninguna anotación en el expediente.-----

Prosigue su intervención anunciado que se abstendrá en la votación, no tanto por la propuesta en concreto sino por el redactado de la norma.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete (GMS), en turno de réplica, contesta que quién debe otorgar las condecoraciones estima que una de las personas propuestas no es merecedora de ella, no la concederá. -----

#### 12/16.9 DICTAMEN APROBACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ EN LA COMISIÓN DE VECTORS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Atés que la Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, de 05 d'abril de 2016 va aprovar les pases que regiran la concessió de subvencions a Ajuntaments de la província de Castelló per la realització de campanyes de desratització, desinfecció i desinsectació en edificis municipals i alcantarillat, prevenció i control de la legionelosis i control de vectors (mosques i mosquits) per a l'exercici 2016.-----

Atés que per part de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, s'ha creat una Comissió per al control de vectors (mosques i mosquits).-----

Atés que per part de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó es deu nomenar a una persona que acudisca a les reunions de la Comissió esmentada.-----

Atés que la persona d'aquest Ajuntament amb coneiximents en aquesta matèria es la Tècnic de Medi Ambient Sonia Mariner.-----

Vist l'informe de la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, a proposta de la regidoria de Sanitat i dictamen de la Comissió Informativa de l'àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint Srs/es. Regidors/es presents a la sessió, acorda:-----

Designar a la Tècnic de Medi Ambient, Na Sonia Mariner González, com a representant de l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó en les Comissions de vectors i mosquits de l'Excma. Diputació de Castelló.-----

#### 12/16.10 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ESTUDIO DETALLE PROMOVIDO POR "ALDI

SUPERMERCADOS, S.L.” PARA REDUCIR EL NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS EXIGIBLES Y REMODELAR LOS VOLÚMENES DE LA PARCELA 7-A DE LA MANZANA EDA M6 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9-A.

Resultando que, en fecha de 23 de marzo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ALDI SUPERMERCADOS, S.L. para reducir el número mínimo de plantas exigibles y remodelar los volúmenes de la parcela 7-a de la Manzana EDA M-6 del Plan Parcial del Sector 9-A.-----

Resultando que, en fecha 9 de mayo de 2016, D. Javier Debón Latorre y D. Alfonso López Fernández, presentan recurso de reposición contra el referido acuerdo, basándose en las siguientes alegaciones:-----

- El Estudio de Detalle se refiere a una parcela concreta, la parcela 7-A y no a una manzana completa.
- La Modificación nº3 del Plan Parcial del Sector 9-A no podía permitir que con un estudio de detalle se pusiera reducir el número mínimo de plantas. Se incurrió en ilegalidad. No se cumplen la totalidad de normas que efectan a la ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable.
- El Estudio de Detalle no cumple las exigencias de integración paisajística requeridas por la Consellería.

Considerando que, respecto a la primera alegación, tal como ya se puso de manifiesto en el informe emitido en fecha de 28 de diciembre de 2015, el presente Estudio de Detalle se refiere a una manzana completa, la manzana EDA M-6 del Plan Parcial del Sector 9-A, si bien tan solo se reduce la altura de una parte de la misma, tal como permite el artículo II.18 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector 9-A.-----

Considerando que respecto la segunda alegación, es la Modificación Puntual nº.3 del Plan Parcial del Sector 9-A el documento que permite que se pueda reducir el numero de plantas mediante el Estudio de Detalle, no el Estudio de Detalle por si mismo. El artículo 190 del ROGTU no era de aplicación en la tramitación de la Modificación Puntual nº3 del Plan Parcial del Sector 9-A.-----

Con respecto a la ocupación y retiros en las parcelas, el Plan Parcial establece condiciones máximas pero no mínimas, por tanto se puede reducir la ocupación y también se puede reducir las separaciones a lindes de las

edificaciones y se siguen cumpliendo las exigencias del Plan Parcial. No se concreta cual es el resto de normativa aplicable que se incumple.-----

Considerando que, respecto la tercera alegación, el Estudio de Detalle cumple las exigencias del informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas en fecha de 14 de septiembre de 2015 referente a la integración del arbolado y vegetación entre plazas de aparcamiento, extremo que también se puso de manifiesto en el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.-----

el informe de la Jefa de los Servicios Técnicos, de fecha de 25 de mayo de 2016, por el cual se propone desestimar el recurso de reposición presentado.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por 19 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Javier Debón Latorre y Alfonso López Fernández contra el Estudio de Detalle promovido por ALDI SUPERMERCADOS, S.L. para reducir el número mínimo de plantas exigibles y remodelar los volúmenes de la parcela 7-a de la Manzana EDA M-6 del Plan Parcial del Sector 9-A; en base a los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

Abierto el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que se reserva el sentido del voto después de escuchar lo manifestado por el Equipo de Gobierno.-----

D<sup>a</sup>. Francesca Bartolomé Palasí, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para indicar que como ya señaló en la

Comisión Informativa, el recurso de reposición solicitaba lo mismo y se le había desestimado porque ya se había rectificado y no procedía.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para señalar al Sr. Langa que es en las Comisiones Informativas donde se tratan los temas y luego se dictaminan, ya que están los técnicos de cada Área. Que no se va a convertir el Pleno en una Comisión Informativa.-----

#### 12/16.11 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN TARIFAS SERVICIO PÚBLICO ALCANTARILLADO A APLICAR A PARTIR DE ABRIL 2016.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2000, adjudicó la concesión del Servicio Público de Alcantarillado a la empresa FACSA, formalizándose el correspondiente contrato administrativo en fecha 1 de abril de 2001.-----

Resultando que por sentencia núm. 250/07 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Castellón se declaró la necesidad de que el Ayuntamiento indemnizara a FACSA en la cantidad de 377.369,74 € por impago de los recibos de los edificios municipales. Dicha sentencia fue refrendada por la núm. 361/08 del Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana.-----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, acordó aprobar la modificación contractual del Servicio Público de alcantarillado, consistente en la modificación a la baja de las inversiones ordinarias a realizar durante los años 8 a 25, que pasaron a ser de 116.178,69 €; a fin de deducir la deuda pendiente.-----

Resultando que en el año 2012 se realizó un estudio (en base al cual se llevó a cabo el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2012), donde se estimó una previsión de obras extraordinarias a realizar durante los años 12, 13 y 14 de la concesión que se corresponden aproximadamente con los años 2012, 2013 y 2014, que equivalían a un aumento de las inversiones de 315.000 euros según los siguientes importes:-----

- a) Año 12 concesión (abril 2012-marzo 2013): 140.000 euros
- b) Año 13 concesión (abril 2013-marzo 2014): 90.000 euros
- c) Año 14 concesión (abril 2014-marzo 2015): 85.000 euros

Resultando que la ampliación para el año 13 de las inversiones a 124.800 euros manteniendo el importe global de 315.000 euros supuso la siguiente

modificación anual en inversiones extraordinarias, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 2013:-----

- a) Año 12 concesión (abril 2012-marzo 2013): 140.000 euros
- b) Año 13 concesión (abril 2013-marzo 2014): 124.800 euros
- c) Año 14 concesión (abril 2014-marzo 2015): 50.200 euros

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, aprobó la revisión de tarifas del Servicio Público de Alcantarillado a aplicar desde abril de 2014 con el siguiente detalle:-----

Cuota de Servicio: 0,1549 €/m<sup>3</sup>  
Cuota de Amortización: 0,2681 €/m<sup>3</sup>  
Total: 0,4230 €/m<sup>3</sup>

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2015 aprobó la revisión de tarifas del Servicio Público de Alcantarillado a aplicar desde abril de 2015, con el siguiente detalle:-----

Cuota de Servicio: 0,1582 €/m<sup>3</sup>  
Cuota de Amortización: 0,3167 €/m<sup>3</sup>  
Total: 0,4749 €/m<sup>3</sup>

Resultando que, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2016, el adjudicatario ha solicitado la revisión de tarifas para el año 2016, motivada por:--

- a) La adecuación de las tarifas a la variación del IPC.
- b) La necesidad de realización de obras extraordinarias en las redes de aguas residuales y pluviales, requiriendo para este menester una dotación extraordinaria de 115.780,30 Euros para la realización de las siguientes obras:
  - a. Renovación de la red de alcantarillado en la zona de los bloques del Grupo La Unión.

Considerando que analizada la propuesta se constata tanto la correcta actualización del IPC como la necesidad de realización de las obras extraordinarias en la red de aguas residuales.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 174 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.-----

Visto el informe de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Elena Fernández Escrig con el conforme de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la ciudad Sostenible, por 18 votos a favor, 1 en contra (GMM-Som la Vall) y 1 abstención (GMM-Ciudadans), acuerda:-----

Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del Servicio Público de Alcantarillado a aplicar desde abril de 2016 con el siguiente detalle:-----

**TARIFA:**

Cuota de Servicio: 0,1571 €/m<sup>3</sup>

Cuota de Amortización: 0,3178 €/m<sup>3</sup>

TOTAL: 0,4749 €/M<sup>3</sup>

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

12/16.12 DICTAMEN APROBACIÓN ACEPTACIÓN LA PRÓRROGA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 3 CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de diciembre de 2000 se adhirió parcialmente, respecto a la subfracción del papel-cartón, al Convenio al Convenio de Colaboración firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, y Ecoembalajes España SA. -----

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento adoptó, el 1 de marzo de 2005, acuerdo para la renovación y adhesión al Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Territorio y Vivienda y Ecoembalajes España S.A para recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros.-----

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2009, aprobó la renovación al Convenio entre Conselleria de Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España S.A.-----

Considerando que mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se adhirió al Convenio Marco entre la Generalitat y la entidad Ecoembalajes España, SA, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 28 de enero de 2014. actualmente en vigor.--

Visto el escrito con número de Registro General 9.199, de 23 de mayo de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por el que notifica a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado en sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el día 18 de mayo, mediante el cual se aprueba una modificación puntual del Convenio Marco.-----

Resultando que la citada modificación se refiere a la cantidad a facturar respecto a la recogida puerta a puerta de envases de cartón, modificación que resulta beneficiosa económicamente para este Ayuntamiento, por lo que se invita a adoptar acuerdo plenario en el que se manifieste su conformidad.-----

Resultando que, mediante Providencia de 7 de junio de 2016 la Concejala Delegada del Área de Ciudad Sostenible ordenó la incoación de expediente para la modificación del Convenio marco suscrito entre la Generalitat y la entidad Ecoembalajes España, S.A.-----

Vista la legislación aplicable:-----

- Ley 14/1986, General de Sanidad.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Directiva 94/62/CE de 20 de diciembre, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los envases y residuos de envases, modificada por Directiva 2004/12/CE.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la citada ley.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril
- Resolución de 20 de enero de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Generalitat y la entidad Ecoembalajes España, SA., suscrito el 10 de diciembre de 2013



- Orden de 18 de enero de 2002 del Conseller de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.
- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell.

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y la Intervención municipal el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por 19 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Aceptar la prórroga de las condiciones previstas en la Cláusula 3 del Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, que establece: “Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano” del Anexo II Condiciones económicas en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:-----

Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el Convenio de Colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada”.

Segundo.- Facultar al Sra Alcaldesa para la suscripción de cualquier documento que se derive del presente acuerdo.-----

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a por duplicado ejemplar a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, así como a Ecoembalajes España S.A y CABRETA HIJO S.L.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

12/16.13 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 1273/16, DE APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD AYUDAS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA LA CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL RÉGIMEN

AGRARIO EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Visto el Decreto nº 1273/16 de 13 de mayo de 2016, de la Alcaldía-Presidencia, adoptado por la urgencia del asunto.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Activa, por unanimidad de los veinte Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Único.- Ratificarlo en todos sus términos sido su tenor literal el siguiente:-

“**VISTA** la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, relativa al programa de fomento de empleo agrario sobre Convenios SEPE CCLL por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (paro agrario). -----

**VISTA** la comunicación del Director Provincial del Servicio Público de Empleo, donde se nos informa que la Comisión Provincial de Seguimiento en sesión de 19.05.16/ 20.05.16 ha asignado a esta Corporación Municipal la cantidad de **201.739,66 €** para la realización de obras y/o servicios de interés general y social para la contratación de trabajadores desempleados del régimen AGRARIO. -----

**CONSIDERANDO** que el artículo 4 de la Ley 56, 2003, de 16 de diciembre, de empalo, establece que “las políticas de empleo, en su diseño y modo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio de manera que favorezcan ya apoyen iniciativas de generación de empleo en el ámbito local”, y entendiendo que es en este ámbito en el que se encuentra el programa de fomento de empleo agrario y que permite entender que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó tiene competencias para ejecutar las obras que de interés general y social asignadas a este municipio por la Dirección Provincial del Servicio Estatal de Empleo. -----

**RESULTANDO** que dicha asignación tiene carácter **CONDICIONAL** y para hacer efectiva la asignación definitiva deberán solicitarse, ante la Dirección Provincial de SEPE, las obras y/o servicios conforme al procedimiento establecido en la Orden Ministerial de 26.10.98 (BOE 21.11.98) sobre Convenios

SEPE/CORPORACIONES LOCALES aportando la documentación requerida y que se especifica en la comunicación mencionada. -----

**RESULTANDO** que en base a lo anterior, por el Sra. Ingeniera de Caminos, P y C y la Técnica de medioambiente se han elaborado memorias de obras valoradas, cuya cuantía asciende a **245.554,46 €**. -----

**RESULTANDO** que la **aportación del Ayuntamiento** asciende a **43.815,36€** correspondiendo a materiales **22.500 €** y **21.315,36€ (incluidos los 1.081,56€** detallados en el informe), en concepto de gastos de personal, según se especifica en el informe. -----

**RESULTANDO** que con la ejecución de las referidas memorias se alcanzaría el objetivo final de la norma precitada que no es otro que, mediante la realización de obras y servicios de interés general, paliar, aunque temporalmente, el desempleo, problema social de considerable importancia en nuestro municipio.

**VISTOS** los informes de la Técnico de Orientación Laboral. -----

**CONSIDERANDO** la facultad de avocación de las atribuciones delegadas que me confiere el artículo 50.c) del Reglamento Orgánico municipal. -----

Esta Alcaldía, **RESUELVE:** -----

Primero.- Aprobar las memorias valoradas de las obras que se relacionan a continuación:

#### LISTADO MEMORIAS SOLICITADAS AL SPEE 2016

DENOMINACIÓN OBRAS PARO	TOTAL	PEONES	OFICIALES	Gastos Seg Social	Gastos laboral	C.Totales	SUB. SOLICIT	SUB.LIMP.	SUB.CONST.	LAB. AYTO	MATER	AYTO T	COST. TOT	INICIO	FINALIZA
1 Refuerzo y bacheo de caminos	19	18		10022,61	24961,59	38408,64	33892,64		34974,2	4514	13000	17514	51408,64	01/07/2016	31/07/2016
Reparación o Construcción Muretes															
Construcción y margenes para caminos	17	16		8972,33	22339,53	34383,82	31311,86		31311,86	3071,96	7000	10071,96	41383,82	01/07/2016	31/07/2016
2 Limpieza y acondicionado caminos de Tierra y retirada de material	26	25		12574,53	34075,82	51344,38	46650,35	46650,35		4694,03	1000	5694,03	52344,38	01/08/2016	31/08/2016
Mantenimiento y atención zonas periurbanas, red senderos y zonas recreativas forestales Fase I	17	16		8236,08	22321,55	33629,5	30557,63	30557,63		3071,87	900	3971,87	34529,5	01/07/2016	31/07/2016
Mantenimiento y atención zonas periurbanas, red senderos y zonas recreativas forestales Fase II	17	16		8236,08	22321,55	33629,5	30557,63	30557,63		3071,87	150	3221,87	33779,5	01/08/2016	31/08/2016
Mantenimiento y atención zonas periurbanas, red senderos y zonas recreativas forestales Fase III	16	15		7754,03	21015,52	31661,18	28769,55	28769,55		2891,63	450	3341,63	32111,16	01/08/2016	31/08/2016
	112	108	0	55795,08	147025,56	223055,02	201739,08	136535,16	66286,09	21315,36	22900	43815,36	245555,02		

Segundo.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal SPEE, antiguo INEM, las ayudas correspondientes establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998, a la mayor brevedad posible. -----

Tercero.- Aportar la financiación de las partidas presupuestarias que no aporta el INEM. -----

Cuarto.- Proponer la ratificación de la presente resolución en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó. -----

Quinto.- Por esta Alcaldía se suscribirán cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de esta resolución. -----

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma. -----

Abierto el turno de intervenciones, D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará a favor del dictamen, pero quiere mostrar su desacuerdo por ser el año que menor dinero se invertido por parte de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento; así como el año que menos personas se han beneficiado de este plan de ayudas.-----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para indicar que este Ayuntamiento ya ha solicitado explicaciones, pero la minoración también ha afectado a todos los Ayuntamientos. Que espera que el año próximo sea diferente y se conceda más dinero.-----

#### 04/16.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14 1 Moción del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta sobre modificación del texto regulador del precio público por la entrada a actuaciones y

espectáculos a celebrar en el centros municipales de carácter cultural del Excmo. ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte del Servicio de Cultura, Educación y Deportes se ha remitido la Memoria explicativa de la modificación del Texto Regulador del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.-----

Resultando que en la citada memoria se propone la modificación de los artículos 2 y 7 del citado texto en el sentido.-----

Resultando que el pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2004 aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta

Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación que no implica variaciones importantes en la recaudación del precio público por lo que no produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

En consecuencia, a propuesta del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 del Texto Regulador del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para su entrada en vigor tras la publicación del texto del presente acuerdo en el BOP, y cuyo literal queda redactado del siguiente modo:---

“ARTÍCULO 2.- Será objeto de esta exacción el tener derecho a la asistencia a las actuaciones y espectáculos a celebrar en las instalaciones de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, y en concreto en el Teatro Municipal “Carmen Tur”, el Centro Cultural “Palau de Vivel”, el salón de actos de la Biblioteca Municipal “M<sup>a</sup> Dolores García”, el Edificio Cultural “Lepoldo Peñarroja” y la “Pista Auditorio del Paraje de San José”.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 del Texto Regulador del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para su entrada en vigor tras la publicación del texto del presente acuerdo en el BOP, y cuyo literal queda redactado del siguiente modo:---

“ARTÍCULO 7.-

Atendiendo a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda delegada en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios especiales y distintos a los citados en el artículo 6 siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. En el expediente de aprobación de los precios públicos regulados en este artículo deberá de contener el informe explicativo del departamento municipal correspondiente que motive su aprobación.

Tendrán derecho a una bonificación del 20 por ciento sobre los precios establecidos en el artículo anterior aquellas personas que en el momento de la entrada en la instalación presenten el “Carnet Jove” o el de pensionista. En el caso de no presentarlo perderá validez la entrada bonificada.

Tan sólo procederá la devolución del precio de la entrada cuando por causas no imputables a los obligados al pago no se haya desarrollado la actuación o el espectáculo”.

Tercero.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto y del texto regulador del precio público en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Abierto el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para anunciar que votará a favor de la moción, pero le gustaría saber porque todos los

recintos son cerrados a excepción de la pista abierta de San José, cuando en la Ciudad hay otros lugares abiertos donde también se realizan actuaciones. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para indicar que la propuesta que recoge la moción no ha seguido el trámite de la Comisión Informativa. Cree que es lo suficientemente importante para que se dedique un momento de atención.-----

Que en la propuesta se señala que se bonificará a quien tenga el “carnet joven”, pero no se habla de los que están en el paro, de los que no tienen ningún tipo de carnet, que no tiene ningún tipo de medio de vida. Se supone que estará en la Ordenanza original, pero cree que es un tema importante para que se trate en Comisión Informativa y ver las exacciones que hay para acceder a un tema tan básico como es la cultura.-----

D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que coincide con lo manifestado por el Sr. Langa. Pregunta al Equipo de Gobierno el porqué presentan esta modificación mediante una moción y no a través de la Comisión Informativa.-----

Que lo que se propone es modificar el artículo 2 de la Ordenanza añadiendo un lugar nuevo, pero el artículo 7 si que se modifica sustancialmente.-----

Considera que la modificación del artículo 7 supone una falta de criterio objetivo a la hora de reducir o modificar un precio público determinado. Que el texto original señalaba una reducción máxima del 30% del precio que le correspondería por el caché del artista, pero en la modificación no aparece ese límite y se otorga total competencia a la Junta de Gobierno Local para que pueda modificar el 100% del precio, sin indicar ningún criterio objetivo para que se pueda o no modificar.-----

Cree que es muy arbitrario y se otorga a la Junta de Gobierno Local un poder casi ilimitado, por que se tendría que tratar en Comisión Informativa.-----

D. David Lluch Almenar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para recordar que esta Ordenanza estaba totalmente obsoleta cuando llegaron al Gobierno y es la segunda vez que la modifican.-----

Que, en relación a la intervención del Sr. Hernández, señala que en los recintos cerrados es donde hay la posibilidad de cobrar una entrada, ya que en los abiertos hay que cerrarlos y, por eso, no se suele cobrar entradas en recintos abiertos,



Pero el Ayuntamiento no tenía una Ordenanza para cobrar en San José por cualquier actividad.-----

Que se encuentra con esta situación hace prácticamente una semana, pues se estaba organizando un espectáculo para el mes de septiembre para cerrar la temporada de las Grutas. Que su sorpresa ha sido que en todo el Paraje de San José, excepto la entrada a la Gruta, no había ninguna Ordenanza de Precio Público que regulara todo esto.-----

La urgencia se debe a que los procedimientos administrativos son muy lentos y se les venían las fechas encima. Que hubiera estado encantado de pasarlo por Comisión Informativa.-----

Que tiene razón en el tema de los parados y por eso se ha dejado abierto el artículo 7 de la Ordenanza. Se pregunta si el límite del 30% era objetivo y que criterio era el apropiado para que el descuento sea del 30%. Que se estaba restringido a un descuento máximo del 30%, pudiendo haber otros momentos que aconsejaran un 50% o un 70% y no se podía hacer.-----

Que el límite del 30% era muy restrictivo y no daba margen para otros espectáculos. Los precios sobre el caché del artista sigue siendo los mismos, que es objetivo; pero lo que no era objetivo y resultaba arbitrario desde hace tiempo el realizar una Ordenanza donde alguien decidiera que el descuento fuera como máximo el 30%.-----

Que, para aplicar el descuento, se debe tener un informe previo explicativo del departamento municipal correspondiente, no sólo el de cultura. Dejarlo abierto no significa que no sea objetivo, sino que habrá un informe y la Junta de Gobierno Local tomará la decisión sobre el descuento aplicable sobre unas tarifas que son las mismas.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, manifiesta que le ha agradado la explicación del Sr. Lluch por lo que votará a favor de la moción.-----

D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que sigue sin ver el carácter objetivo del criterio para establecer el descuento. Que en el anterior redactado había un margen de discrecionalidad hasta un 30%,

pero ahora estamos hablando de un 100% y que, además, se va a estudiar caso por caso.-----

D. David Lluch Almenar (GMEU), en turno de réplica, indica que cuando se toman decisiones aquí, el criterio suele ser subjetivo por que se toman decisiones políticas. Que este criterio no se basará en cuestiones políticas, sino en base a informes técnicos sobre la gestión cultural o turística.-----

Recuerda que el 95% de los espectáculos que organiza el Ayuntamiento son gratuitos y ahí ya se aplica el 100% de descuento. Que, sobre el resto, si se decidía aplicar un descuento, nos quedaba un margen en blanco que no se podía jugar. No cerramos las puertas a cobrar determinados precios dadas determinadas realidades.--

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 7 en contra (GMP), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 14.2 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre la cota 100.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El sector citrícola de nuestra localidad viene atravesando una seria y severa crisis. Como consecuencia de la misma hemos visto como se han ido arrancando y abandonando explotaciones en nuestro término municipal, con repercusiones negativas sobre el empleo.-----

Una de las causas de la situación que atraviesa el sector es la mala calidad de las aguas.-----

Los recursos hídricos de mayor calidad en nuestro entorno próximo son las aguas del río Mijares.-----

Para hacer llegar esas aguas de mayor calidad se hace necesaria la construcción de la infraestructura adecuada y la más cercana y de menor coste de inversión es la prolongación de la denominada Canal de la Cota 100.-----

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar contempla una inversión de casi DIEZ millones de euros en el horizonte 2017-2019, fechas de inicio y finalización de la inversión, para la aportación de aguas sobrantes del Mijares a la balsa Belcaire situada en el polígono de la Mezquita y una aportación de 2 Hm<sup>3</sup>, con una derivación máxima de 7 Hm<sup>3</sup> de aguas excedentes del Mijares.-----

La Confederación Hidrográfica del Júcar en respuesta a las alegaciones al Plan Hidrológico de cuenca, condiciona la asignación de los recursos hídricos a la disposición de la infraestructura que los transporte. Hoy no hay excusa para la demora de la construcción del Canal de la Cota 100 puesto que el vaso receptor de las aguas del Mijares está en disposición de recibirlas.-----

Por tanto, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Compromís, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), la prolongación del Canal de la Cota 100 hasta la balsa de Recarga de Excedentes Invernales del barranco de San José-balsa Belcaire, situada en el Polígono de la Mezquita.-----

Segundo.- Que se inicien los trámites para que la construcción del Canal de la Cota 100, se inicie y termine en las fechas previstas en el Plan de Cuenca, es decir entre 2017 y 2019. -----

Tercero.- Solicitar la asignación de 2 Hm<sup>3</sup> año, excedentes del Mijares, con una derivación máxima anual de 7 Hm<sup>3</sup>, a la Comunidad General de Regantes de la Vall d'Uixó.-----

Cuarto.- Agilizar, y en su caso, iniciar, la tramitación para el cambio de uso de la balsa del Belcaire, para permitir el riego directo.-----

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.".  
-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Abierto el turno de intervenciones, D. Fernando Darós Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal de Compromís, toma la palabra señalar que la moción que presenta el Equipo de Gobierno es una vieja reivindicación del sector agrario municipal. Que es vieja pero necesaria su reivindicación ya que gran parte de nuestro campo, agricultura y la economía de La Vall depende que se ponga en marcha esta medida para paliar el déficit hídrico que padece nuestro Terminio Municipal.-----

Que es decisión del Equipo de Gobierno promover todas las iniciativas posibles encaminadas a mejorar el sector agrícola en nuestra localidad y es dentro de ese plan donde se incluye esta demanda realizada a la Confederación Hidrográfica del Júcar para que la retomen y la hagan llegar a La Vall d' Uixó las obras de canalización de la Cota 100; así como el solicitar la asignación de 2 Hm3 al año de las aguas sobrantes del río Mijares. Que todo ello sin menosprecio de otras solicitudes hechas por cualquiera de las Comunidades de Regantes y que el Ayuntamiento apoyarán en sus demandas.-----

Concluye pidiendo el apoyo de todos los Grupos Municipales a la moción.

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para hacer referencia al punto cuarto de la propuesta de la moción, al considerar que resulta necesaria una elevada inversión para que todos los agricultores se puedan beneficiar.-----

Concluye manifestando que, no obstante, votará a favor de la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que votará a favor de la moción. Que le habría gustado que se presentara como una declaración institucional, ya que cree que todos estamos de acuerdo con esta propuesta. -----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que está de acuerdo con la explicación dada por el Sr. Darós, pero la demanda que contiene la moción la califica como insuficiente.-----

Que está de acuerdo con la exposición de motivos y las propuestas de acuerdo, pero si se habla con la Comunidad de Regantes, hay otra inversión importante que es aprovechar el agua procedente de la EDAR de Castellón.-----

Después de hacer referencia a las previsiones del Plan Hidrológico del Júcar, donde se contemplan las inversiones y plazo de ejecución de las dos infraestructuras; anuncia que su Grupo presenta una enmienda de adición, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

“El sector citrícola de la comunidad general de regantes de la Vall d’Uixó viene atravesando una seria y severa crisis. Como consecuencia de la misma hemos visto cómo se han ido arrancando y abandonando explotaciones, en nuestro término municipal, con repercusiones negativas sobre el empleo.-----

Una de las causas de la situación, que atraviesa el sector, es la mala calidad de las aguas, así como el elevado coste de extracción y distribución de las mismas.-----

Los recursos hídricos, de mayor calidad, en nuestro entorno próximo, son las aguas del río Mijares. Y los de mayor garantía, por no depender de las condiciones ambientales, son las aguas de la EDAR de Castellón.-----

Para hacer llegar esas aguas, se hace necesaria la construcción de la infraestructura adecuada, capaz de poder trasvasar los volúmenes que tiene como reserva la población de la Vall d’Uixó.-----

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar 2015-2021 contempla una inversión de 9.901.343,60 de euros (año de inicio 2022, año finalización 2024), número de ficha 08M0443 Derivación de excedentes del Mijares al interfluvio Palancia-Mijares para sustitución de bombeos en la Vall d’Uixó.-----

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar 2015-2021 contempla, además, una inversión de 15.152.466,00 de euros (año de inicio 2022, año finalización 2024), número de ficha 08M0498, obras necesarias para posibilitar la reutilización de las aguas procedentes de la EDAR de Castellón, mediante infraestructura de distribución de aguas regeneradas, para sustituir bombeos en las Msubt de la Plana de Castellón y del Medio Palancia.-----

La Confederación Hidrográfica del Júcar, en respuesta a las alegaciones al Plan Hidrológico de Cuenca, condiciona la asignación de los recursos hídricos a la disposición de las infraestructuras. Hoy no hay excusa para la demora de la construcción de las mismas, puesto que el vaso receptor de las aguas del Mijares está en disposición de recibirlas.-----

Acuerdos:

1º).- Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), la construcción, con carácter de urgencia, de la obra 08M0443 Derivación de excedente del Mijares al interfluvio Palancia-Mijares para sustitución de bombeos en la Vall d'Uixó.-----

2º).- Solicitar la asignación de los excedentes del río Mijares de 2 Hm<sup>3</sup> año, con una derivación máxima anual de 7 Hm<sup>3</sup>, a la Comunidad General de Regantes de Vall de Uxó.-----

3º).- Contemplar el doble uso de la balsa del Belcaire, para que sirva tanto para recarga como para riego agrícola.-----

4º).- Trasladar el presente acuerdo a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente. -----

D. Fernando Darós Arnau (GMC), en turno de réplica, señala que se tiene un problema con las aguas de la EDAR de Castellón, ya que si bien es una buena idea de la Comunidad de Regantes, se pregunta: ¿Dónde se colocarán esas aguas? ¿A la balsa de la Mezquita?. Que es un tema complicado ya que la balsa de la Mezquita es una balsa de recarga.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para proponer dejar la enmienda y que el Grupo Municipal Popular la presente como moción en el próximo Pleno para que la pueda estudiar la Comunidad de Regantes.-----

Que en esta sesión se vote la moción sobre la Cota 100 y en el próximo Pleno, después de valorarlo, se vote la enmienda como moción del Grupo Municipal Popular.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que preferiría que todo quedara sobre la mesa, tanto la moción como la enmienda que presenta la oposición.-----

D. Fernando Darós Arnau (GMC), en turno de contrarréplica, toma la palabra para señalar que mantiene la moción presentada.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de contrarréplica, toma la palabra para pedir que se voten la moción y la enmienda de adición que presenta su Grupo.-----

Concluido el turno de intervenciones, la Alcaldía-Presidencia somete a votación la enmienda de adición, de conformidad con lo determinado en el artículo 104.2 del Reglamento Orgánico Municipal, siendo rechazada por 13 votos en contra (GMS, GMEU, GMC y GMM Som La Vall y 8 a favor (GMP y GMM-Ciudadans).-

A continuación, la Alcaldía procede a someter la moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís a votación, siendo aprobada por 13 votos a favor (GMS, GMEU, GMC y GMM Som La Vall y Ciudadans) y 7 abstenciones (GMP), cuyo texto figura transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 14.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre el impulso de un perfil lingüístico en las entidades locales.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"L'Article sisè de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana estableix que el valencià és llengua pròpia de la Comunitat Valenciana i que és oficial igual que ho és el castellà. També estableix el dret de tots a usar-lo i a no ser discriminat pel seu ús, i que la Generalitat garantirà l'ús normal i oficial adoptant les mesures necessàries. -----

En l'Article 7 de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià estableix que el valencià és llengua pròpia també de l'Administració Local i en l'article 5 que l'Administració adoptarà les mesures que calguen per a impedir la discriminació de ciutadans o activitats pel fet d'usar qualsevol de les dues llengües oficials, així com per a garantir l'ús normal, la promoció i el coneixement del valencià. -----

I en l'Article 30 de la mateixa Llei estableix que a les bases de convocatòria per a l'accés a càrrecs, ocupacions i funcions públiques, la Generalitat Valenciana i les Corporacions Locals, en l'àmbit de les respectives competències, valoraran el coneixement del valencià per tal que puguen realitzar-se les funcions públiques d'acord amb els principis d'ús del valencià, previstos en aquesta Llei. I També que els poders públics valencians assenyalaran els llocs per als quals és preceptiu el coneixement del valencià. -----

Per tal de defensar els drets lingüístics de tota la ciutadania, en coherència amb el nostre compromís en la construcció i vertebració de la Comunitat Valenciana i amb les previsions de l'Estatut d'Autonomia i de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià. -----

El Ple de l'Ajuntament, a proposta dels Grups Municipals Socialista, Esquerra Unida i Compromís, acorda:-----

Primer.- Demanar al Govern Valencià que impulse el coneixement i l'ús del valencià en totes les administracions públiques i especialment en les Entitats Locals com a entitats més properes al ciutadà. -----

Segon.- Per tal de garantir els drets lingüístics de la ciutadania les Entitats Locals han d'impulsar la incorporació d'un perfil lingüístic atenent a les funcions i característiques de l'acompliment de cada lloc de treball, és a dir, ha de modular-se i graduar-se el nivell de coneixement de valencià que cal exigir. -----

Tercer.- Conseqüentment cal impulsar que les Entitats Locals incorporen en la seua Relació de Llocs de Treball (RLT) el perfil lingüístic com a requisit substancial que, atenent a les característiques de cada lloc, garantisca els drets lingüístics del veïnat i la vinculació jurídica del funcionariat. -----

Quart.- Els criteris per incorporar i exigir un perfil lingüístic determinat per a cada lloc de treball de l'RLT, corresponent als diferents nivells de competència lingüística de la JQCV, són com a exemple els següents: -----



**Nivell oral.** Ha de ser el coneixement de valencià mínim que s'ha d'exigir per als llocs de treball que, alhora de realitzar les seues funcions, tinguen la necessitat de comunicar-se oralment amb els administrats valencianoparlants. Aquests llocs de treball són els de: auxiliar d'ajuda a domicili; conserges, jardineros; oficial de vies i obres; oficial del poliesportiu; vigilant/a del vedat de caça; llanterner/a; electricista; operari/ària de cementeri i serveis generals, i conductors ja que la seua feina diària es fa fora de la casa consistorial i sovint necessiten comunicar-se oralment amb els veïns del poble o viceversa.

**Nivell elemental.** Ha de ser el coneixement de valencià que s'ha d'exigir a aquelles persones en què la tasca quotidiana (les funcions) no és redactar documents en una oficina, però sí que empen totes les habilitats lingüístiques (escoltar, parlar, llegir i escriure) amb els administrats. Aquests llocs de treball són els de: notificador/a tributari; monitor/a del centre de dia per a menors; monitor d'exercici físic regular; capatàs de jardineria; capatàs d'obres; capatàs de vies i obres; cap electricista, i cap de taller mecànic.

**Nivell mitjà.** Ha de ser el coneixement de valencià que s'ha d'exigir a tots aquells empleats i empleades de l'Ajuntament i que han de tenir una elevada competència lingüística (oral i escrita) per tal de dur a bon terme les tasques quotidianes administratives: atendre i informar els administrats i, sobretot, redactar informes, atestats, oficis, notificacions, actes, convocatòries, plecs de condicions, díptics informatius, programes, etc. Aquest nivell de coneixement de valencià és el que el Govern Valencià va establir en l'article 16 del Decret 33/1999 per a tot el personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de funció pública valenciana.

Aquests llocs de treball són els de: administratiu/va; tècnic/a de l'administració general o especial (grups A, B i C); agents, oficials, intendents i inspectors de policia local; gestor/a de sancions; inspectors; informàtics; psicòlegs; treballadors socials; bibliotecaris; arquitectes; tesorera/a; interventor/a; secretari/ària; caps d'àrea o de servei.

**Nivell superior.** Aquest requisit s'ha d'exigir només per als llocs on el nivell de valencià ha de ser molt elevat per les funcions a realitzar, com ara el tècnic/a de promoció lingüística i el professor/a que contracta l'Ajuntament per a l'EPA a fi de poder garantir que es puguen organitzar cursos de valencià – incloent-hi el nivell superior– per a persones adultes

D'altra banda, el lloc de tènic/a de promoció lingüística hauria d'incloure com a requisit els certificats administratius de capacitació tècnica de «Llenguatge administratiu», «Correcció de textos» i «Mitjans de comunicació» expedits per Junta Qualificadora de Coneixements de València, per les seues funcions tan específiques de correcció de tot tipus de documents, sobretot administratius. -----

Cinquè.- Donar compte d'aquest acord a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies. ". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que esta moción se viene a sumar a una corriente que desde hace un año está en nuestro territorio. Que, después de veinte años, por fin tenemos un Gobierno que apuesta por el valenciano.-----

Que hace pocas semanas, el Conseller Sr. Marzà explicaba que por fin todos los niños valencianos iban a ser iguales e iban a tener la asignatura de valenciano. Que a esto se debe añadir la próxima apertura de la televisión valenciana para que nuestra lengua tenga acceso a todos los medios de comunicación.-----

Que con la presentación de esta moción se pretende cumplir el Estatuto de Autonomía, donde el valenciano es la lengua propia de la Comunidad Valenciana y que es oficial al igual que el castellano, cumpliéndose lo que determina la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.-----

Prosigue su intervención haciendo referencia al contenido de la propuesta de la moción y concluye indicando que ésta se presenta en positivo y que garantiza el bilingüismo real y efectivo.-----

Concluye pidiendo el voto favorable a la moción.-----

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que es evidente que para un ciudadano pueda ejercer su derecho a usar el valenciano en la administración, el funcionario debe tener conocimiento del mismo. Que le parece lógico el conocimiento lingüístico del funcionario sea graduada y se base en criterios objetivos.-----

Que votarán a favor de la moción por los siguientes motivos:-----

- El estar a favor de que se respete la diversidad lingüística en nuestra Comunidad.

- El estar a favor de que se conozcan en igual de condiciones las dos lenguas oficiales.

- El estar a favor de la libertad de los ciudadanos para que se expresen en cualquiera de las dos lenguas oficiales en las relaciones con la administración.

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para indicar que está de acuerdo con la moción presentada y lamenta que no se le haya invitado para la confección de la misma.-----

Que votará a favor y que si esta moción se aprobara por unanimidad, sería uno de los pueblos de la Comunidad Valenciana que marcaría una senda donde las cosas pueden empezar a cambiar.-----

Que los empleados públicos se les pide un plus de estar al día en toda la normativa y también pediría dos cosas: una, que en la revisión de la RPT esté contemplado y segundo, que sigamos trabajando en que el valenciano es parte de nuestra cultura e identidad, debiendo fomentarlo.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que la Vall d'Uixó no será el primer municipio que apruebe por unanimidad este tema, ya que su Grupo va a votar en contra de la moción por varios motivos.-----

Hace mención a los niveles de conocimiento que figura en la propuesta respecto a los puestos de trabajo del personal del ayuntamiento. Que se está hablando de trabajadores públicos representados por los Sindicatos y en ese sentido hace referencia a lo manifestado por los Sindicatos UGT y CSIF.-----

Que hablan de diversidad lingüística, que todos saben que en este municipio hay doce Colegios de Educación Infantil y Primaria. Que hay quince líneas de primaria y sólo en una, que está en el Colegio Centelles, es en castellano, el resto en valenciano. Se pregunta si eso es diversidad lingüística y cree que no.-----

Que igual de mal le parecía cuando sólo se imponía el castellano como ahora que se impone el valenciano únicamente. Que estamos en una Comunidad con dos lenguas oficiales, siendo afortunados en expresarnos en el idioma que queramos, ya sea castellano o valenciano. Que está en contra de las imposiciones lingüísticas.-----

Que si esto se aprueba en la próxima RPT, se pregunta: ¿será de carácter retroactivo? ¿será para los nuevos funcionarios que tengan que entrar?-----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, indica que se ha podido ver la ideología del Partido Popular respecto al valenciano. Califica como insulto al valenciano la intervención efectuada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular.-----

Que el actual Equipo de Gobierno lo aplicará tal como preveen, poco a poco, de forma graduada. Que no hay imposición, se debe seguir trabajando por la igualdad.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, hace referencia al Colegio Centelles y señala que el Partido Popular ha estado gobernando en la Comunidad Valenciana durante veinte años y han hecho posible lo que ahora se presenta como un elemento de confrontación.-----

Que si hubieran querido cargarse el valenciano, lo podrían haber hecho hace veinte años y no lo han hecho porque en el fondo tienen una pequeña conciencia en su ADN. Que, quieran o no, Vds. son valencianos y valencianas.----

Se debe olvidar que es una confrontación. Que los servicios públicos tienen la obligación de conocer la lengua que es oficial donde trabajan y está desde hace muchos años.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, hace referencia a unas declaraciones realizadas por la Sra. Oltra en el mes de junio de 2015 donde descartaba implantar la inversión lingüística de Cataluña.-----

Que no se está animando a los funcionarios públicos a que conozcan el valenciano, sino se les está obligando. Que éste debe estar como mérito y no como requisito.-----

Que estarán siempre en contra de las imposiciones lingüísticas y desde la misma manera que condenaban cuando se obligaba sólo al castellano, también condenarán cuando se obligue sólo el valenciano.-----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que van a seguir trabajando en positivo, sin ninguna confrontación. Que venimos a garantizar un derecho que está recogido en el Estatuto de Autonomía: El castellano y el valenciano son iguales.-----

Los funcionarios públicos deben atender a la gente que viene aquí en igualdad de oportunidades, se debe atender en los dos idiomas.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 7 en contra (GMP), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 04/16.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

8.1 D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), toma la palabra para hacer referencia a los hechos ocurridos el pasado 13 de junio, que los califica como tristes, ya que un grupo de personas llegaron a un acto político e intentaron boicotearlo.-----

Prosigue su intervención relacionando a las personas que intentaron el boicot con presidentes de fiestas o vinculadas al mundo de la fiesta. Que esas personas gestionan recursos económicos que este Pleno pone a disposición de las Entidades o bienes culturales, pero luego, a la hora de expresar su opinión política, se presentan contra ley en un acto que pretenden reventar.-----

Que no es razonable que personas que gestionan Instituciones, utilicen ese cargo para intentar generar una violencia cierta.-----

Que lo expone en el Pleno porque las personas que estaban allí, perfectamente identificables, dentro de unos días ocuparán este mismo Ayuntamiento para bailar, tirar un cohete o representar al pueblo Que no asistirá si están esas personas y pedirá disculpas.-----

Que no se puede hacer ostentación del cargo que representa a una Institución cuando se está intentando reventar un acto político. Que no defienden la cultura, sino defienden la intolerancia.-----

8.2 D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera (GMP), toma la palabra para señalar que tiene varios temas pendientes, como son preguntas en Comisión Informativa o comparencias que no se le han contestado como son: -----

- En el Área de Personal solicitó la relación de todas las horas extraordinarias de la Policía Local.

- Los informes relacionados con el contrato de la empresa SECOPSA. Que hay cuatro comparencias al respecto.

- Las Sentencias que ha habido durante esta legislatura, aunque reconoce que se le han dado tres, pero tiene constancia de que hay otras.

Concluye su intervención reiterando la petición de información y espera que en breve se le facilite para no tener que ir a instancias judiciales.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para señalar que se le ha contestado a los temas de la Policía Local y las Sentencias. Que hay que diferenciar lo que quiere que ponga en el papel y lo que realmente se le contesta.-----

Que el criterio que se está siguiendo es el mismo que seguía el anterior Equipo de Gobierno.-----

8.3 D. Oscar Calvell López (GMP), toma la palabra para recordar que en el Pleno anterior pidió que el Sr. Secretario emitiera un informe sobre el porqué en el Pleno Extraordinario solicitado por su Grupo, se les negó el segundo turno de intervenciones.-----

Que no ha recibido nada y, por lo tanto, reitera su petición.-----

La Sra. Alcaldesa señala que el informe está hecho y vino prevenida en ese sentido.-----

8.4 D. Jorge García Fernández (GMS), toma la palabra para manifestar que a través de la Alcaldía se dirija al Grupo Municipal Popular sobre si va a pedir mediante comparecencias información de la Escuela Taller San José I, cuya tramitación e inicio se realizó en la legislatura en que gobernaba el Partido Popular. Que si en quince días puede realizar tres o cuatro comparecencias, éstas se podrían concretar en una, evitando que el Técnico haya tenido que contestar tres veces sobre el mismo tema en menos de quince días.-----

Que entiende que tenga derecho a realizar comparecencias pero si lo que quieren es retrasar el trabajo normal, le pediría que lo tuvieran en cuenta.-----

Se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín